

## STRUCIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA





### RESOLUCIÓN No. R.I.-SERCOP-2019-00011

### LA DIRECTORA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

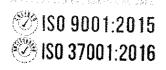
#### CONSIDERANDO:

# SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la lev. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia v evaluación";
- el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que esta Ley se sustenta Que, en los principios de: "(...) calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación (...)";
- el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: "(...) serán Que, servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";
- el articulo 114 de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Suplemento del Oue. Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre de 2010, prevé que cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora, podrá autorizar que, los/las servidores/as de la Institución, laboren hasta un máximo de sesenta (60) horas extraordinarias y sesenta (60) suplementarias al mes, con el pago correspondiente, por lo que no se obligará a la servidora o servidor público a trabajar horas extraordinarias o suplementarias sin el pago correspondiente;
- el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Que, Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, norma en el TITULO V, CAPITULO III, Sección 4a. el procedimiento de pago de las horas extraordinarias y suplementarias;

Página 1 de 3





# SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA





- Que, el artículo 55 del Código de Trabajo regula el derecho y pago de las horas suplementarias y/o extraordinarias para los trabajadores sometidos bajo ese régimen laboral;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 145, de 6 de septiembre de 2017, se designó a la economista Silvana Vallejo Páez, como máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, el Decreto 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 de 01 de septiembre de 2017, mediante el cual se emitió las normas de optimización y austeridad del gasto público, en su artículo 10 determina lo siguiente: "Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.";
- Que, mediante Resolución No. RI-SERCOP-2017-800, de 24 de julio de 2017, se expide el Instructivo para la planificación y pago de horas suplementarias y extraordinarias para los servidores/as y trabajadores/as del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, el mismo que debe ser reformado por necesidad institucional;
- Que, es necesario emitir las normas de carácter institucional que establezcan el procedimiento y los pagos que se generen por concepto de horas suplementarias y/o extraordinarias del personal que labora en el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, garantizando así, una mejor administración del talento humano dentro de la institución;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Expídase el "INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA" mismo que se encuentra anexo a la presente Resolución, y que será de aplicación obligatoria para todos los servidores y trabajadores del Servicio Nacional de Contratación Pública.

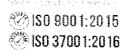


Art. 2.- La observancia, el control e implementación del Instructivo es responsabilidad de los Coordinadores/as, Directores/as y servidores/as, trabajadores/as del Servicio Nacional de Contratación Pública.



Página 2 de 3





# SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA





**Art. 3.-** Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo y a la Dirección de Administración de Talento Humano, la difusión de la presente Resolución Administrativa, así como de su publicación en la portal web Institucional del SERCOP.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese de manera expresa la Resolución Administrativa RI-SERCOP-2017-800 de 24 de julio de 2017, a través de la cual se expide el Instructivo para la Planificación y Pago de Horas Suplementarias y Extraordinarias para los servidores públicos y trabajadores del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y publicación en el Portal Institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, 18 NOV 2019

Comuniquese y publiquese.-

Econ. Silvana Vallejo Páez: DIREC/TORA GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy.

18 NOV/20:

Áb. Mauricio Ibarra Robalino

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

